



C.P. Tatiana Valencia Asprilla

**ACUERDO No. CSJCHA25-23**  
Quibdó, febrero 11, 2025

*“Por medio del cual se ordena el traslado transitorio del Juzgado Promiscuo Municipal de Nuquí – Chocó, por remodelación de la sede”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los Acuerdos No. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016<sup>1</sup>, modificado por el acuerdo No. PCSJA23-12061 de 2023<sup>2</sup>, y las demás disposiciones que las modifiquen o las complementen, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio No. 036 del 06 de febrero de 2025, la Jueza del **Juzgado Promiscuo Municipal de Nuquí– Chocó**, informo; *“...los trabajos de demolición y construcción del Palacio Municipal que se están realizando desde hace aproximadamente una semana contiguo a este Juzgado; en razón a ello, no es posible continuar desarrollando nuestras labores en la edificación, dado que ello conlleva a la desconexión de los equipos, la impresora, el servicio de internet, genera polvareda, ruido, zancudos, goteras, cubrimiento de equipos y enceres... pongo en conocimiento de su despacho tal situación para que profiera las medidas a que haya lugar en la prestación del servicio...”*

La anterior información, fue complementada con registros fotográficos, en correo electrónico del 10 de febrero de 2025.

Que mediante Acuerdo. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado y adicionado por el Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 2023<sup>3</sup>, el Consejo Superior de la Judicatura, delegó en sus homólogos Seccionales diversas facultades y funciones, entre las cuales se destaca: **Artículo 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos.** *Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”. (subrayas fuera de texto)*

Que conforme se aprecia en el escrito suscrito por la funcionaria judicial, y las imágenes fotográficas aportadas, las instalaciones del Juzgado Promiscuo Municipal de Nuquí, en la sede judicial se adelantan adecuaciones en su estructura física, instalaciones que además conforme afirma la funcionaria judicial, se encuentran con desconexión del cableado y los equipos de internet.

Que el artículo 8 del Acuerdo Superior 10583 de 2016<sup>4</sup>, establece: **“ARTÍCULO 8.- Clases de sesiones: Las sesiones de los Consejos Seccionales de la Judicatura serán ordinarias o extraordinarias. (...) Igualmente podrán sesionar extraordinariamente cuando el mismo Consejo**

<sup>1</sup> Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones.

<sup>2</sup> Por el cual se modifican y adicionan unas delegaciones en los consejos seccionales de la judicatura y se dictan otras disposiciones.

<sup>3</sup> Por el cual se modifican y adicionan unas delegaciones en los consejos seccionales de la judicatura y se dictan otras disposiciones.

<sup>4</sup> Por el cual se adopta el reglamento general para el funcionamiento de los Consejos Seccionales de la Judicatura.



*Seccional de la Judicatura, así lo disponga o cuando el Presidente lo convoque en casos de urgencia.”.*

Que, en atención a lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó, se reunió en sesión extraordinaria el 11 de febrero de 2025, para analizar la situación puesta en conocimiento por la Jueza del Juzgado Promiscuo Municipal de Nuquí, en la que se analizó la necesidad de adoptar medidas tendientes a garantizar la prestación efectiva del servicio esencial de administración de justicia, por parte de los servidores a la ciudadanía de dicha localidad.

Que, en virtud de las funciones delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura, esta Corporación Seccional, considera que, por necesidad del servicio, es pertinente, ordenar el traslado transitorio del Juzgado Promiscuo Municipal de Nuquí, a las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Nuquí, desde el 11 de febrero de 2025 y hasta el 14 de febrero de 2025, con la finalidad de, **i)** garantizar la prestación efectiva del servicio público de administración de justicia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó:

### **ACUERDA**

**Artículo 1º. Ordenar el traslado transitorio** del Juzgado Promiscuo Municipal de Nuquí – Chocó, a las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Nuquí, desde el 11 de febrero de 2025 y hasta el 14 de febrero de 2025, por necesidad del servicio, conforme los considerandos de la presente decisión.

**Artículo 2º. Publicidad de la medida.** El despacho destinatario de la decisión difundirá el presente acuerdo en su jurisdicción a efectos de enterar de esta decisión a la comunidad en general y las autoridades locales.

**Artículo 3º.** Requerir a la DESAJ Quibdó, brinde el apoyo necesario para la continuidad del funcionamiento del Despacho Judicial objeto de la presente medida.

**Artículo 4º. Comunicaciones.** Comuníquese y envíese copia del presente acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, a la Jueza y servidores judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Nuquí - Chocó.

**Artículo 5º. Publicaciones** Publíquese el presente Acuerdo en la página web institucional [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el microsítio del Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó.

Incluir el presente acuerdo en los informes trimestrales que establece el artículo 17 del Acuerdo superior PSAA16-10561, sobre delegación de funciones.

El presente acuerdo fue discutido y aprobado en sesión extraordinaria del 11 de febrero de 2025.

### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**TATIANA VALENCIA ASPRILLA**  
Presidenta